

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 2 de abril de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil en Baza (Granada), con presupuesto que asciende a pesetas 355.198,89, se admiten ofertas de precios unitarios.

Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o parte de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil—Jefatura de Transmisiones y Obras—, calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, y en la cabecera de la 136 Comandancia Mixta del mismo Cuerpo, en Granada, hasta las doce horas del día quince del próximo mes de abril.

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, durante las horas hábiles de oficina, en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en los pliegos de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, José María Herreros y Queipo de Llano.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de Bienes Patrimoniales)

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de una Escuela de Formación Profesional en Segovia, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Martín José Maride y don Francisco Fernández Vega.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas cuarenta y cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de treinta mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, que se depositará en la Administración General Provincial Sindical en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento arreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Segovia.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido por el Jefe Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto autor del proyecto, por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, y por el Jefe Provincial de la Obra Sindical de «Formación Profesional», y un Asesor jurídico de la Delegación Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados

desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de sesenta y un mil setecientos setenta y una pesetas con noventa y un céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que, como provisional, hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

495-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Edicto

Ignorándose el paradero de don Serafín Martínez Molina, Administrador interino de la Lotería número 12 que fué de esta capital, por la presente se le llama y emplaza para que el día que haga diez de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y si fuera festivo al siguiente, comparezca a las once de su mañana en esta Delegación (Administración de Propiedades), por sí o por medio de A poderado, con el fin de que pueda hacer las alegaciones que estime procedentes en la liquidación definitiva practicada en el expediente administrativo-judicial de reintegro que

se le sigue con motivo del alcance que contrajo en el desempeño del cargo de la referida Administración de Loterías y contestar al pliego de cargos que se le hace; debiéndole advertir que le no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Sevilla, 25 de marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

479-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación y citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Salado Anaya, que últimamente lo tuvo en Cádiz, calle de Botica, núm. 25, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 27 de abril próximo y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 351 de 1943 instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculcado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testimonial de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser indivíduo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad; que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924; debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 27 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini.

476-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA (126 J.)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Guadalajara y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, Sor María del Cristo Ramos, Superiora de Religiosas Bernardas de Guadalajara, domiciliada en Guadalajara, denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones:

Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, de 1930, cupones vencimientos de 1.º de octubre de 1936 a 1.º de octubre de 1938, ambos inclusive:

Serie A, números 85-275, 429-472, 441-360, 819-701 al 93.

Serie B, números 133-492 y 93, 134-261 al 8, 156-821, 172-184 al 92.

Serie C, números 7-812, 178-593 al 607.

Serie D, números 47-426 al 28.

Serie E, número 29-644.

Serie F, número 21-364.

Serie G, números 9-043, 94-458 al 473.

Serie H, números 38-274, 40-334, 76-773 al 83.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Guadalajara, 21 de diciembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1-324-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Joaquín Saz Sánchez.

Objeto de la industria: Platero orífice con fábrica de efectos millifacs.

Objeto de la ampliación: Talleres mecánicos para reparación de la maquinaria propia y construcción de troqueles y cortadores para la misma.

Capital: Actual, 80.000 pesetas; ampliación, 100.000 pesetas.—Total, 180.000 pesetas.

Producción: Indeterminada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.310-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Casa Artiach».

Objeto de la industria: Fabricación de colas vegetales en Zaragoza.

Objeto de la ampliación: Instalar la fabricación en Madrid para abastecer el centro y sur de España.

Capital: 222.000 pesetas.

Producción: 300.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.317-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Enrique Estades Rodríguez.

Objeto de la industria: Talleres de imprimir.

Capital: 634.864,56 pesetas.

Producción: 40.000 kilogramos, con un valor de 450.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 17 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.318-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Pascual Gabaldón.

Objeto de la industria: Establecer una imprenta para publicaciones y revistas diversas en Sevilla.

Producción: máquina tipográfica, 8.000 ejemplares; máquina de imprimir, 8.000 ejemplares; máquina de componer, 25.000 letras (matrices); todo en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 8 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.366-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Ampliación de industria

Peticionario: Electra Popular Valisoletana.

Objeto: Instalación de una línea de transporte eléctrico desde el Salto del Porvenir hasta Valladolid.

Se hace pública esta petición para que los que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora a 22 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

389-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Isidoro A. Jolis Smolinski.

Objeto de la industria: Deshidratación de productos agrícolas.

Producción: Unos 3.000 kilos día de productos deshidratados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de

diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Leon, 22 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

387-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Modificación de industria

Peticionario: Domingo Ruano Jiménez.

Objeto: Modificación de la fábrica de harinas situada en la Aldea de Ochavillo del Río, del término de Fuente Palmera, sustituyendo el procedimiento de molturación por piedras por el de cilindros, cuyas características se calcularán a base de que no sufra alteración alguna la capacidad de molturación de la fábrica.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 22 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

386-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria. — Servicios y suministros públicos

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Sevilla.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto: Instalación de una red subterránea a 3.000 voltios para la distribución de energía eléctrica a esta capital, con sus correspondientes casetas de transformación, a fin de mejorar el servicio.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

399-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BADAJOZ****Ampliación de industria**

Grupo 1.º, apartado b).

Peticionario: Don Manuel Izquierdo Hidalgo.

Domicilio: Helechal.

Lugar de situación de la industria: Helechal.

Objeto: Instalar en su industria fábrica de extracción de aceite de oliva, un motor eléctrico de 15 H. P., una prensa hidráulica, un moladero, una bomba hidráulica, una elevadora y una caldera, a fin de mejorar la calidad del aceite obtenido.

Producción: 65.000 kilogramos de aceite, 500 kilogramos de borras y 80.000 kilogramos de orujo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

392-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BADAJOZ****Ampliación de industria. — Servicios
y suministros públicos**

Peticionario: Don Manuel Izquierdo Hidalgo.

Domicilio: Helechal.

Lugar de situación de la industria: Helechal.

Objeto: Instalar una caseta de transformación a 22.000/220.127 voltios de 175 K. V. A. para recibir en alta procedente de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., y suministrar energía al pueblo de Helechal e industrias propiedad del petionario.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

391-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE TOLEDO****Transporte y transformación
de energía eléctrica**

Peticionario: Don Emilio Niveiro Romo.

Potencia a transmitir: 10 KVA.

Objeto de la industria: Tendido de una línea de alta tensión para electrificación de servicios de su finca «La Aldea del Rey», sita en término de Talavera de la Reina.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.358-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLI-
CAS DE MALAGA**

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de 14 de marzo actual saca a concurso, de acuerdo con el artículo sexto del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, la provisión de veinte (20) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, siendo condición indispensable haber cumplido veintitrés años y ser menor de treinta y cinco.

Queda abierta la admisión de instancias y documentos para tomar parte en este concurso hasta el 30 de abril del corriente año, las que deberán ser presentadas en la Sección de Fomento de esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Certificado médico.

Certificado de Penales.

Certificado de buena conducta.

En este concurso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, por lo que el solicitante que se crea con derecho acompañará, además, certificación acreditativa de pertenecer a los grupos en ella establecidos.

Los conocimientos esenciales sobre

los que versarán las pruebas de aptitud son los siguientes:

Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Formar una listilla de jornales y materiales.

Formular una denuncia.

Conocimientos esenciales de los reglamentos siguientes: Vigilancia y Policía, Circulación y transportes por carretera y el del Cuerpo de Camineros.

Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas. Conocer su empleo en las distintas partes del firme.

Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos.

Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

Formas de extender las pinturas y lechadas y precauciones que se han de tomar tanto en las primeras capas como en los repintados.

Nociones sobre arbolados en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Málaga, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Fernández Castany.

490-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLI-
CAS DE MALAGA**

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de 11 de marzo de 1944, se saca a concurso once vacantes existentes de Capataces de entrada en la plantilla de esta provincia y seis de aspirantes en expectativa de ascenso a la misma categoría entre los Peones Camineros de esta provincia menores de cincuenta años y que lleven, por lo menos, dos años de servicio activo y que hayan acreditado su capacidad en el desempeño del mismo.

Se admitirán instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al señor Ingeniero Jefe, hasta el día 10 de mayo del corriente año, a la que deberán acompañar certificado del señor Ingeniero encargado de su servicio, acreditativo de la capacidad y conducta observada en el desempeño del cargo de Peón Caminero.

Los conocimientos que se exigirán en el concurso serán los siguientes:

Todos los que se exigen a los Peones Camineros, y, además, los siguientes:

Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

Dirigir una cuadrilla, de acuerdo con las órdenes que se le comunican.

Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

Replantear la construcción de un peralte.

Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Málaga, 29 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Fernández Castany.

489.-O.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TOLEDO

Anunciando convocatoria de ingreso para cubrir vacantes en el Cuerpo de Capataces de Obras públicas del Estado

Se anuncia una convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Capataces de Obras públicas del Estado para cubrir las vacantes existentes en esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las instancias solicitando el examen se presentarán en esta Jefatura en el plazo de treinta días, a contar de la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia en que se inserte el anuncio de convocatoria, debiendo reunir los aspirantes las condiciones que a continuación se expresan:

I.—a) Ser Peón Caminero en esta provincia, con dos años de práctica y buena hoja de servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones Camineros.

II.—CONOCIMIENTOS:

d) Todos los que se exijan a los Peones Camineros, y, además, los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comunican.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la construcción y reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obras, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

s) Deberes de los Capataces.

t) Faltas leves.

u) Faltas graves.

v) Faltas más graves.

x) Correctivos.

y) Plantación y poda de árboles para carretera.

z) Reglamento de denuncias.

Segunda.—El número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de veinticuatro (24), distribuidos de la siguiente forma:

Dieciséis (16) para cubrir las vacantes que actualmente existen en la plantilla asignada a esta provincia.

Ocho (8) que quedarán en expectativa de ingreso para ir cubriendo las que en lo sucesivo se vayan produciendo.

Tercera.—A esta convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940; aclaratoria de la referida Ley, a cuyo efecto el número se descompondrá, para las vacantes, en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros mutilados por la Patria.

El 40 por 100 para ex Combatientes.

El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante para la oposición o concurso no restringido.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas anteriormente, deberá demostrarlo con la documentación necesaria.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los Peones Camineros adscritos a las carreteras de esta provincia.

Toledo, 28 de marzo de 1944. El Ingeniero Jefe, Roberto Dublang.

513.-O.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LEON

Anuncio

Hasta las trece horas del día 20 de abril próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Designación de la obra	Presupuesto	Presupuesto	Fianza pro-
	total de Admón.	del destajo	visional
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Camino local de Puente de Villarente a Almanza.—Construcción del trozo quinto	706.547,54	250.000,00	5.000,00
Camino local de Puente de Villarente a Almanza.—Construcción del trozo sexto	488.989,03	250.000,00	5.000,00

Los sucesivos destajos podrán prorrogarse a juicio de la Administración, con arreglo al Decreto de 4 de junio de 1940.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4.50 pesetas), se presentarán en pliego cerrado, para cada obra, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte ya más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

León, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.173-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se convoca concurso para proveer una plaza vacante de Maestro de Instrucción de la Casa de Beneficencia, dependiente de esta Corporación, dotada en presupuesto con el haber anual de 5.500 pesetas, más la gratificación de 1.500 pesetas anuales por casa, quinquenios y demás derechos consignados en el vigente Reglamento de las oficinas.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado e) del número noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se asigna ya mencionada plaza al turno de Mutilados, por corresponder a este grupo la precitada vacante en el turno de rotación a que han de ser sometidas para su provisión las vacantes con la condición de únicas.

En cumplimiento de lo acordado por

la Comisión gestora en sesión de 9 de julio de 1942, al referido concurso podrán concurrir igualmente cuantos así lo soliciten, dentro del plazo que al efecto se concede por la presente convocatoria, comprendidos en turnos distintos del de Mutilados al que figura asignada la vacante de referencia, entendiéndose que solamente tendrán derecho a concursar, y siempre por el orden que establece la disposición antes citada, en el caso de ser declarado desierto en el precitado turno de Mutilados.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas con el Timbre del Estado correspondiente, más una póliza de una peseta del impuesto provincial, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, y serán presentadas en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas reglamentarias de oficina.

El Tribunal podrá declarar desierta la mencionada plaza en el caso de que, a juicio del mismo, los concursantes no demostraran probada suficiencia para el cargo. En caso contrario, formulará y elevará a la Comisión gestora de la Excma. Diputación propuesta de nombramiento a favor del concursante que hubiere resultado aprobado.

Las bases íntegras de esta convocatoria aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 9 de marzo de 1944.—El Presidente, A. Rincón de Arellano.—P. A., el Secretario general accidental, Luis Llopis.

498.—O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla ha acordado proveer mediante concurso-prueba de aptitud una plaza de Maestro Sastre de la Residencia Escuelas de San Luis, dotada con el haber anual de cuatro

mil quinientas pesetas y aumentos de quinientas pesetas por cada tres años de servicio, que será provista por el turno de ex combatientes.

Para tomar parte en el concurso-prueba de aptitud será necesario acreditar documentalmente: ser español; haber cumplido veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco; no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales; ser persona de buena conducta y afecto al Movimiento Nacional y haber depositado en la Caja de Fondos Provinciales la cantidad de veinticinco pesetas.

El plazo para la presentación de instancias es de tres meses naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases completas han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de marzo corriente.

Sevilla, 27 de marzo de 1944.—El Presidente, Ramón de Carranza.

1.370-O.

EXCMA. AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anuncio

Dando cumplimiento al acuerdo consistorial de fecha 9 de diciembre último, se anuncia al público el concurso para la adjudicación de las obras de desagüe y acondicionamiento de la fosa de aguas residuales del Hospital de Infecciosos de esta ciudad, con sujeción a las bases o condiciones reguladoras que a continuación se insertan, y bajo el tipo de presupuesto de 225.599,45 pesetas.

El concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato, si resultara festivo, a las doce en punto de la mañana.

Para la celebración del concurso se observarán las reglas siguientes:

Primera.—Las proposiciones, extendidas en el papel sellado correspondiente y formuladas con arreglo al modelo que más abajo se le inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, mediante poder declarado bastante por la oficina del Patrimonio municipal, debiendo presentarse dentro del plazo que medie entre el día siguiente al en que haya de celebrarse el concurso, desde las once de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles, en el Negociado de Un-

banización y Reconstrucción, en el que se hallarán de manifiesto las bases reglamentarias del concurso, pliego de condiciones complementario, presupuesto y demás documentos integrantes del proyecto.

Segunda.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional prevenida para tomar parte en el concurso. Dicha fianza deberá constituirse por la cantidad equivalente al dos por ciento del Presupuesto de contrata de las obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, pudiendo hacerla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, siendo rechazada toda proposición que no se ajuste a lo dispuesto en la presente regla.

Tercera.—Los pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso debe hallarse escrito y firmado: «Proposición para optar al concurso para la adjudicación de las obras correspondientes al proyecto de acondicionamiento de la fosa de aguas residuales del Hospital de Infecciosos.»

De la entrega se extenderá por el Negociado el correspondiente resguardo con indicación del día y la hora en que ha sido presentado. En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el expresado recibo con las formalidades que previene la regla tercera del artículo 15 del Reglamento vigente, para la Contratación Municipal.

Cuarta.—Entregado el pliego no podrá éste retirarse, pero podrá presentar otros el mismo concursante dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Quinta.—A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en la materia de proposiciones deberán ir acompañadas del certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Sexta.—El que resulte adjudicatario del concurso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902, en orden a contratar con los obreros con estricta sujeción a lo prevenido por las Leyes sociales vigentes.

Bases para la contratación, mediante concurso público, de las obras de acondicionamiento de la fosa de aguas residuales y desagüe al mar del Hospital de Infecciosos

BASE I

El presente concurso tiene por objeto la contratación de las obras cuya ejecución fué aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 9 de diciembre de 1943 para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la fosa de aguas residuales y desagüe al mar del Hospital de Infecciosos, por el presupuesto de 225.599,45 pesetas.

BASE II

El que resulte adjudicatario deberá de ejecutar las obras objeto de la contrata, con estricta sujeción a estas bases y a los documentos que constituyen el proyecto aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente con fecha 9 de diciembre de 1943.

Igualmente deberá atenerse a las instrucciones que reciba de la inspección facultativa del Ayuntamiento, la cual podrá proponer, durante el curso de ejecución de los trabajos, cuantas modificaciones de detalle entienda convenientes, así como resolverá las dudas que durante dicha ejecución puedan presentarse.

BASE III

El presupuesto tipo de concurso será el de 225.599,45 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata de estas obras.

BASE IV

Para poder presentar una proposición en el presente concurso será condición precisa e inexcusable el haber constituido en la Depositaria Municipal una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

BASE V

El que resulte adjudicatario del concurso deberá elevar la fianza provisional de que se habla en la base anterior, hasta alcanzar una cuantía igual al doble de la fianza provisional detallada.

En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

En el caso previsto en el apartado anterior, y siempre que la baja de subasta no exceda del 20 por 100, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 25 por 100 del presupuesto. Si dicha baja es superior al 20 por 100, la devolución de la garantía complementaria sólo procederá cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 50 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva quedará en poder del Ayuntamiento hasta que haya sido aprobada por la Corporación Municipal la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las formalidades previstas en el pliego de condiciones del proyecto.

A los firmantes de las restantes proposiciones le será devuelta la fianza provisional de que habla la base anterior.

BASE VI

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición adjunto a estas bases.

BASE VII

En cumplimiento de la legislación vigente, las proposiciones deberán ir acompañadas del certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades comprendidas en el Real Decreto de fecha 24 de diciembre de 1928.

BASE VIII

Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción del Ayuntamiento de Barcelona treinta días después de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato si resultare festivo, debiendo presentarse en un sobre cerrado y lacrado en el que sólo se lea la siguiente inscripción:

«Proposición para optar al concurso para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la fosa de aguas residuales y desagüe al mar del Hospital de Infecciosos.»

De la entrega de la proposición se extenderá por dicho Negociado el correspondiente resguardo, con indicación del día y hora que ha sido presentado.

BASE IX

El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de adjudicar el presente concurso a la proposición que estime más conveniente, aunque no

coincida con la que ofrezca una mayor rebaja en el presupuesto.

Igualmente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si entiende que no es aceptable ninguna de las proposiciones.

BASE X

A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno y acuerdos consistoriales sobre la concesión de aumentos sobre los precios vigentes en las contrata, se entiende que en los precios están expresamente incluidos y tenidos en cuenta todos los aumentos que gravan los jornales y materiales como consecuencia del cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y recargos transitorios sobre los precios de los materiales que no sean de producción nacional.

BASE XI

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una declaración detallando los materiales, máquinas y herramientas de que disponen para la ejecución de las obras del presente concurso, pudiendo ser rechazadas aquellas proposiciones en las que se pueda comprobar que sus ofertas no disponen de los materiales precisos o de la organización adecuada para la posible ejecución de las obras, dentro de los plazos fijados en los respectivos pliegos de condiciones.

BASE XII

En cuanto no esté previsto en estas bases, regirá siempre que no se oponga a las mismas, el pliego de condiciones del presupuesto aprobado en 9 del corriente mes de diciembre, además del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y el reglamento de 2 de julio de 1924 de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y cuantas disposiciones hayan sido decretadas por el Estado español, con referencia a obras públicas y tengan aplicación en la presente contrata.

Barcelona, 13 de diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Luis Jara.

Modelo de proposición

D. en nombre y representación de la Empresa, con domicilio en...

Declara: Que perfectamente enterado del proyecto aprobado para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la fosa de aguas residuales y desagüe al mar del Hospital de Infecciosos, especialmente del pliego de condiciones y presupuesto, así como el pliego y bases que rige para su ejecución y adjudicación mediante concurso, se compromete a

ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de ... (aquí se consignará la cantidad en letra y pesetas.).

Asimismo, y a los efectos de lo que prescribe el Decreto de 6 de marzo de 1929, el suscrito se compromete a abonar los jornales que a continuación se detallan:

PERSONAL	Salario diario Ptas.
Encargado
Capataz de peones
Oficial albañil
Oficial cantero
Medio oficial cantero
Encofrador
Ayudante encofrador
Empedrador
Medio empedrador
Maquinista mecánico
Pocero minero
Mampostero
Carpintero estibador
Peón asfaltero
Peón barrendero
Peón machacador
Peón bracero en general
Peón menor de 18 años
Oficial herrero
Oficial melonaire
Barraqueros y vigilantes
Bordilleros
Auxiliar de Capataz
Chófer de camión
Chófer de camioneta

Las horas extraordinarias se pagarán en días festivos a pesetas.

Las horas extraordinarias se pagarán en días no festivos a pesetas.

En cumplimiento de la Base XI del concurso, se acompaña una Memoria demostrativa de la organización de que dispone el suscrito para la ejecución de las obras objeto del presente concurso, así como la declaración jurada de la maquinaria, útiles y herramientas y materiales de que se dispone para la ejecución de las mismas.

(Fecha y firma del proponente)

Barcelona, 20 de marzo de 1944.—

El Alcalde accidental (ilegible).—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario (ilegible).

1.350-0.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS

Bases que han de regir en la Convocatoria-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial de primera en el Ayuntamiento de Roquetas

Existiendo en la actualidad vacante por jubilación la plaza de Oficial de primera en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya provisión se ha-

ce precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y Reglamento local de Funcionarios, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 del actual, acordó aprobar las siguientes bases:

Primera.—Que se convoque a oposición para cubrir una plaza de Oficial de 1.ª de este Ayuntamiento, con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, más el 40 por 100 transitorio en concepto de plus de vida cara.

Segunda.—Podrán concurrir a ella todos los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Haber cumplido veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco.
- 2.ª No padecer defecto físico que lo imposibilite en el ejercicio del cargo.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- 4.ª Ser persona adicta al Movimiento y al Estado Nacional.
- 5.ª Poseer el grado de bachiller o título académico similar o superior o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título alguno.

Todos estos extremos habrán de justificarse con la aportación de los documentos pertinentes debidamente reintegrados.

Tercera.—Convocado concurso restringido entre Caballeros Mutilados con fecha 28 de octubre de 1943, para cubrir plaza similar vacante en la plantilla, pendiente aún de resolución, esta plaza para su provisión se someterá al sistema de rotación, en primer lugar entre Oficiales de Complemento o Provisionales que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen; un segundo turno para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito y un cuarto turno para los excuativos y familiares de víctimas de guerra que dependieran económicamente de las mismas. Finalmente, si no se presentare ningún opositor por este orden, se proveerá en turno libre no restringido entre el resto de los opositores.

Cuarta.—Dentro de los cupos de oposición restringida citados, caso de empate se establecerá el orden de preferencia que preceptúa la Orden de 30 de octubre de 1939 en su artículo 9.º, apartado 1). Caso de empate entre opositores de turno libre se atenderá para la preferencia a las siguientes circunstancias, apreciadas conjuntamente: mejores título,

los académicos, servicios prestados en Corporaciones locales por más de dos años; parentesco con funcionarios municipales de los Cuerpos Nacionales y otros similares.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición habrán de dirigirlas al señor Alcalde de Roquetas debidamente reintegradas, a la que acompañarán los documentos prevenidos en la norma segunda y el justificante de haber abonado en la Depositaria Municipal en concepto de derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas. Las instancias serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de abril próximo, inclusive, en horas de diez a una por la mañana y de cuatro a siete por la tarde. La no presentación de cualquier documento exigido en esta convocatoria dentro del plazo indicado dará lugar a la eliminación del opositor de la relación de aspirantes al examen. Podrán presentar también cuantos documentos quieran aportar en justificación de méritos personales.

Sexta.—Los opositores realizarán dos ejercicios: uno, teórico, oral, y el otro, práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta al final de estas bases.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes: primera parte: duración, una hora.

a) Escritura de un texto al dictado y análisis gramatical de un párrafo del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética sobre Sistema Métrico Decimal.

c) Redacción de un escrito, documento, instancia, oficio, etc. Este ejercicio será eliminatorio para todos aquellos opositores que no alcancen el mínimo de puntuación.

Segunda y última parte: El opositor habrá de resolver un expediente de quintas, debiendo saber aplicar la legislación que corresponda a cada caso de los planteados. Igualmente resolverá un caso práctico sobre empadronamiento municipal. Se permitirá que el opositor consulte los textos que necesite. Esta parte del ejercicio durará una hora.

Séptima.—La calificación de los ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce en cada uno de ellos. El número de opositores aprobados no podrá exceder del de plazas anunciadas. Los opositores serán llamados por orden alfabético riguroso. Los ejercicios darán comienzo en julio próximo y se dará conocimiento, tanto de la numeración como de la relación de aspirantes,

así como de la composición del Tribunal y de la fecha exacta, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios, por anuncios que se publicarán con quince días de antelación en las Casas Consistoriales.

Roquetas, 3 de marzo de 1944.—
El Alcalde, Agustín Aragón.

PROGRAMA

Tema I.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado. Consideración jurídica de los mismos: Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—Organización actual del Estado general. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema III.—Ministros. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de la Administración Local. Beneficencia, Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema V.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus Organos Provinciales y Locales, en las Provincias y Municipios.

Tema VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios, Milicias y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e ideas generales de las mismas.

Tema VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las leyes laicas.

Tema IX.—Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización Sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema X.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex combatientes. Consideración que merecen los ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pagos en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema XII.—Orden Público y Dirección General de Seguridad. Policía de Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema XIII.—Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.— Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de Débitos Monetarios.

Tema XIV.—Breve idea de la política económica del Nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1930 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimiento.

Tema XV.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema XVI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expediente. Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema XIX.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. La cualidad de extranjeros en relación con el Municipio.

Tema XXI.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta.

Tema XXII.—Gobierno por comisión y por gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las entidades

locales menores. Sus facultades. De los concejales.

Tema XXIV.—De la intervención vecinal por referéndum. Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XXVI.—De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII.—Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. La clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema XXIX.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX.—Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII.—Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII.—Idea general del régimen de tutela. Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV.—Recursos que constituye la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI.—Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema XXXVII.—Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII.—Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema XXXIX.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recaie el arbitrio.

Tema XL.—Patente nacional sobre circulación de automóviles, carrinajes, etc. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI.—Arbitrio sobre inquilinato. Concepción general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema XLII.—Repartimiento general. Partes de que constan. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema XLIII.—Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV.—Organización provincial. Territorio de las provincias.—Subdivisión. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI.—Atribuciones de las Diputaciones Provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema XLVII.—Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y De-

positarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema XLIX.—Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema L.—Presupuestos provinciales.—Clasificación. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema LI.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII.—Ideas de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del Servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema LIII.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV.—Recaudación de fondos provinciales. Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales.

Tema LVII.—Idea del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943. Operaciones a cargo de los Ayuntamientos hasta el ingreso en caja de los mozos. Prórrogas de primera y segunda clase. Su tramitación.

Tema LVIII.—Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940. Disposiciones que afectan al Organismo Municipal. Nueva estructuración de la Contribución Industrial y de Comercio. Impuestos de Usos y Consumos.

Tema LIX.—Idea de la legislación que regula la contribución rústica y urbana. Idea del Catastro Parcelario. Legislación que regula la vecindad.

Condición de vecino, domiciliado, residente y transeúnte. Padrón de habitantes. Su confección y apéndices anuales.

Tema IX.—Reglamento para el régimen de los empleados del Ayuntamiento de Roquetas. Su estructura y clasificación. Concepto de un reglamento de funcionarios y su importancia. Beneficios y ventaja que ofrece el que estudiamos. Contenido del mismo.

487-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de enero de 1944, falleció en Madrid el obrero Francisco Nuño Arribas, de 28 años de edad, natural de Riaguas de San Bartolomé (Segovia), hijo de Sergio y de Juliana, domiciliado en Lope de Rueda, 48, Madrid, que trabajaba al servicio de don José Entrecanales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

A N U N C I O S PARTICULARES

INDUSTRIAL RESINERA, S. A.

Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, a partir del próximo día 1.º de mayo del año en curso, se hará efectivo, en concepto de dividendo del Ejercicio de 1943, el cupón número dos de las acciones preferentes de esta Compañía, a razón de 22,95 pesetas por cupón como importe líquido, una vez deducidos impuestos.

El pago se hará efectivo en los Establecimientos siguientes:

Banco de Bilbao.

Banco de Santander

y todas sus Sucursales y Agencias.

Bilbao, 29 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto López-Chico y Busto.

1.392-P.

INDUSTRIAL RESINERA, S. A.

Bilbao

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril del año en curso, a las trece horas, en el domicilio social, Rodríguez Arias, número 8, para tratar y resolver sobre los asuntos de su competencia a que se refiere el artículo 12 de los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia es necesario cumplir lo prevenido en los artículos 16, 17 y 18 de los propios Estatutos.

Bilbao, 29 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto López-Chico y Busto.

1.393.—P.

«ALAS», EMPRESA ANUNCIADORA (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 12 de abril actual, a las 17 en primera y a las 17,30 en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de Alcalá, 32, para aprobar, si procede, la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio finalizado en 31 de diciembre último, y proceder a la renovación y elección del Consejo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos.

Madrid, 1 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis María de Zuzunegui y Moreno.

1.394.—P.

COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en su domicilio, calle de Alcalá, número 31, el jueves 27 de abril próximo, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, Balance y cuentas de la Compañía correspondientes al decimocuarto Ejercicio social.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o los resguardos de depósitos en Bancos

hasta el día 21 de abril [inclusive] en las Entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco Central y Banco Exterior de España.

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Banco Exterior de España y Banca Arnús.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28, durante el plazo de convocatoria se recibirán en las oficinas de la Sociedad los boletines del depósito constituido, a cambio de los cuales se entregará a los señores accionistas la correspondiente lista de asistencia. El plazo de admisión de boletines se cerrará el día 25 de abril, a los efectos de poder confeccionar la lista definitiva de los señores asistentes a la Junta.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración,

1.403-P.

ELECTRA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta capital el día 18 de abril de 1944, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la autorización del Consejo de Administración para que realice cuantos actos sean precisos, con motivo de las nuevas orientaciones que se han de dar a la Sociedad en relación con el apartado cuarto del artículo 26 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16, 17, 21 y 22 de los Estatutos sociales.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado González.

1.404-P.

ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital el día 18 de abril de 1944, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1943, como también la gestión del Consejo y la renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los

señores Accionistas el Balance y cuentas del Ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

1.408.—P.

SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 18 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1943, como también la gestión del Consejo y renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 1 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

1.407-P

VIDAURRETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el lunes 24 de abril, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Atocha, 121, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 a 21 de los Estatutos, y con el fin de aprobar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración y renovación estatutaria del mismo.

Las tarjetas de asistencia se darán en el domicilio social contra la presentación de acciones o resguardo de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de dichos Estatutos.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo, Francisco Sánchez Vidaurreta.

1.410-P.

LA ELECTRICA DE LOS CARABANCHELES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 18 de abril, a las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1943, como también la gestión del Consejo y la renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 19 y 20 de los Estatutos.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

1.405-P

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, a partir del día 1.º de abril próximo, se distribuirá el complemento del dividendo correspondiente a los beneficios del año 1943, contra cupón número 43.

El pago se efectuará en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

1.389-P

COMPANIA INMOBILIARIA METROPOLITANA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, a partir del día 1.º de abril próximo, se distribuirá a las acciones números 1 al 26.000 el complemento del dividendo correspondiente a los beneficios del año 1943, de pesetas quince por acción, contra cupón número 13.

El pago se efectuará en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

1.391-P

COMPANIA INMOBILIARIA METROPOLITANA

Ampliación de capital

Aprobada por la Junta general extraordinaria de accionistas del 29 de marzo de 1944 la ampliación del ca-

pital social, de 24 a 48.000.000 de pesetas, el Consejo de Administración ha acordado ofrecer estas a los actuales accionistas en proporción de una nueva por cada una antigua que posean.

La suscripción se efectuará del 1 al 30 de abril de 1944 en las oficinas del Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao, previa presentación del cupón número 12 y pago del primer dividendo pasivo del 10 por 100, o sean 50 pesetas por acción y 12 pesetas para gastos de emisión.

Los restantes dividendos pasivos se pagarán en los plazos que oportunamente se fijen. A título de orientación, y si las obras avanzan al ritmo previsto, estos plazos serán:

20 por 100, el 1 de octubre de 1944;
20 por 100, el 1 de abril de 1945;
20 por 100, el 1 de octubre de 1945;
y el último plazo de 30 por 100, el 1 de abril de 1946; bien entendido que la Compañía se reserva el derecho de modificarlos.

Las cantidades desembolsadas percibirán un interés del 5 por 100 anual, libre de impuestos, que se abonará por semestres vencidos hasta tanto que los inmuebles estén completamente terminados, desde cuya fecha las nuevas acciones entrarán a disfrutar de los beneficios sociales en igualdad de derechos que las antiguas.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

1.390-P

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, poseedores de las acciones números 1 al 176.000 y 266.001 al 306.000, y de los poseedores de las cédulas de fundación no presentadas al estampillado, que, a partir de 1.º de abril próximo, se pagará el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1943, contra cupón número 51 a las acciones números 1 al 176.000 y directamente a los suscriptores de las acciones números 266.001 al 306.000, y el dividendo anual, también por dicho ejercicio, a las cédulas de fundación no estampilladas, contra cupón número 10 de las mismas.

Los pagos se efectuarán en las oficinas centrales y sucursales del Banco de Vizcaya y Banco Español de Crédito, previniéndose a los señores tenedores que para estos cobros es preciso se atengan a las disposiciones vigentes que regulan los mismos.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

1.388-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cargo de un préstamo de veintidós mil pesetas hecho a don Felipe Rovira Herráiz, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es la siguiente:

Una casa chalet en el sitio denominado Alto de la Ouesta, a la entrada de Ceceñilla, por la carretera de Los Molinos, que consta de dos plantas y buhardillas en el peralte de la armadura, que es de mágera, cuadrado de teja plana. Comprende una superficie de nueve mil setecientos noventa y seis pies cuadrados con setenta y ocho centimos, estando edificadas unas docecientos treinta metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos sesenta y dos pies cuadrados, y el resto destinado a jardín. Linda toda la finca, al Norte, con las parcelas B y C del Ayuntamiento de Ceceñilla; al Este, con carretera de Ceceñilla a El Escorial; al Sur, con terreno del mismo Ayuntamiento; y al Oeste, con una cañada de ganado.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de cincuenta mil pesetas fijada en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su-

basta; que los autos y títulos de propiedad de la finca, supeditados por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallan de manifiesto a los licitadores del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.

1.402-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don Juan Manuel de Larratea Bulbena contra don Francisco Javier Portabella Batlló, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor base de estos autos, a saber:

«Toda aquella finca consistente en una pieza de tierra situada en el término municipal de Prat de Llobregat, de procedencia de la heredad llamada «Monjas Magdalenas», de cabida aproximada dos hectáreas, o la que en realidad contenga dentro de los lindes que se dirán y además las diferentes construcciones existentes sobre dicha pieza, que son, a saber: una casa o edificio de planta baja y un piso con cubierta de terrado y una gran miranda, conocida por casa del Mar, cuya fachada principal o de entrada está el linde Sur de la finca que se describe; otro edificio de planta baja con cubierta de uralita adosada al anterior por su parte Norte, destinada a cocheras, lavaderos y central eléctrica para el alumbrado de la propia finca, con su motor, transformador, acumuladores y líneas diferentes, canalizaciones y otras pequeñas construcciones destinadas a gallineros y

palomares; dos pozos artesianos, uno al linde Norte y otro al linde Sur, frente a la puerta principal del referido edificio, y una casita o barraca a la valenciana, de sótanos, bajos y un piso cubierto también de uralita, adosada a los lindes Sur y Este, con frente al mar y al linde Norte de la finca, existiendo, además, diferentes estanques o pequeños lagos, frente a los edificios reseñados, muros de contención, bancos de piedra artificial, un desembarcadero de mampostería, playa en todo el ancho de la finca y un fondo de unos ciento cincuenta metros aproximadamente. Linda en conjunto esta finca: al Norte, con don Guillermo Casanovas, hallándose formado este linde por una línea recta y perpendicular a dicho pluvial, trazada a cincuenta metros, del linde Oeste; al Sur, con el mar, y al Oeste, con finca de don Ricardo y don Alfredo Conde o sus sucesores. Es la finca inscrita al tomo 1.167 libro 53, finca número 1.063, folio 44, inscripción octava del Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat a cuyo Registro se halla inscrita a dichos tomo, folio y finca la hipoteca expresada.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Se hace constar por el presente que, posteriormente a la constitución de la hipoteca de referencia, se segregaron de la finca que se subasta ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de mayo del corriente año, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la su-

basta la cantidad fijada, como precio de la referida finca, en la escritura de debitorio antes referida, y que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta y riesgo del rematante.

Barcelona, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

1.372-A. J.

ZAMORA

Efecto

En virtud de providencia dictada ante mí, en este día, por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don Máximo Salvador a nombre de don Nabor Lebrero Alonso, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta ciudad, contra don Paulino Lebrero Guantes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 91.500 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, y que se describen así:

Casco y término de Zamora

1.—Una casa, en la carretera de la Estación, de la ciudad de Zamora, señalada con el número 18, compuesta de varias habitaciones, de planta baja, con un pequeño corral y todo ello ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados aproximadamente, poco más o menos; y linda: por la derecha, entrando, con la casa que a continuación se describe; por la izquierda, con local o almacén de don Celestino de la Hoz; por la espalda, con solar del mismo don Celestino de la Hoz, y por el frente, con la carretera de la Estación. Tasada en seis mil setecientas cincuenta pesetas (6.750) pesetas.

2.—Otra casa, en la misma ciudad y carretera, de la Estación, número 16, contigua a la anterior; se compone de varias habitaciones en planta baja, con un pequeño corral y ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados poco más o menos, y linda: por la derecha, entrando, con casa de don Claudio Andréu Casas; por la izquierda, con la anteriormente descrita; por la espalda, con solar de don Celestino de la Hoz, y

por el frente, con la carretera de la Estación. Tasada en seis mil setecientas cincuenta pesetas (6.750) pesetas.

Término y casco de Algodre

3.—La mitad proindiviso de una tierra, al pago de Los Llanos, titulada la de Los Lobos, de cabida total de cinco fanegas, óigo, hectáreas, 53 áreas, 52 centáreas y 20 miláreas. Linda: Este y Oeste, con tierra del Mayorazgo de Somoza; Sur, camino titulado Porgues, vulgo, Sorgas, y al Norte, la raya del término de Gallegos del Pan. Tasada en novecientas setenta y cinco pesetas (975) pesetas.

4.—La mitad de otra tierra, al pago de Los Llanos, titulada Las Mermejeras, de cinco hectáreas, tres áreas, 20 centáreas y 50 miláreas; lindes totales: al Este, tierra de don José María Barona, hoy tierra de Pablo Matilla; Sur, camino de Gallegos del Pan a Fresno de la Ribera, hoy tierra de don Antonio Junquera; Oeste, tierra del Mayorazgo de Somoza, y Norte, Teso, que se denomina de Mermejeras. Tasada en novecientas setenta y cinco pesetas (975) pesetas.

5. La cuarta parte proindiviso de una tierra, al Arroyo o Turroyo, de cabida de cinco hectáreas, 53 áreas y 41 centáreas; linda toda ella: al Este, Tomás Caño; al Sur, Romana Pastor; Oeste, Julián Pérez, y Norte, camino de Vasdeciruela. Tasada en seiscientas sesenta pesetas (660) pesetas.

6.—Una viña, hoy tierra campo, al sitio de Martinejes, de cabida 50 áreas, 31 centáreas; linda: al Este, tierra de Lope Pérez; Sur, viña de Juan Miguel; Oeste, viña de Silvestre Prieto, y al Norte, cara de Pedro Bartolomé Alonso. Tasada en doscientas noventa pesetas (290) pesetas.

Casco de Zamora

7.—Un solar de casa, en la ciudad de Zamora, en el Barrio del Mirador de Pantoja, que tiene la entrada por la Plazuela o Plazoleta de la Fuente de dicho Barrio, que hoy se llama también de La Torre, y está señalada con el número uno. Ocupa una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y contiene dentro de esa cabida una casita de planta baja, con corral y puerta accesoria, plantaciones de árboles frutales y bacillos. También existen dentro del indicado perímetro dos cuadras y algunas otras edificaciones, entre ellas, un local cubierto, de planta baja, destinado a almacén, de una superficie aproximada de quinientos sesenta metros

cuadrados, con entrada por la calle de la Libertad, construido sobre parte del terreno destinado a corral, linda: en su totalidad, por la derecha, entrando, con casa y corral de Manuel Borges, con otra de don Paulino Lebrero y con almacén de doña Ursula de la Hor González; por la izquierda, con la carretera de dicho barrio, hoy calle de la Libertad, y por la espalda, con corrales de dicho señor Lebrero y otra casa de don Joaquín Fernández Pastor, teniendo su frente y entrada por la citada plazuela y calle de la Torre, mirando al Norte. Tasada en sesenta y tres mil ochocientas pesetas (63.800 pesetas).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Clara, número 40, se ha señalado el día 24 de mayo próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores que el tipo de subasta será el pactado en la escritura de hipoteca y señalado a continuación de cada una de las fincas descritas anteriormente, o sea por una suma total de ochenta mil doscientas pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación de la finca o fincas que se intenten rematar; que serán preferidas, a igualdad de precio, las posturas que se hagan para la totalidad de los bienes; que a excepción del acreedor demandante, los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del total precio de ochenta mil doscientas pesetas para poder tomar parte en ésta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, al cual se dará el destino que indica la regla dieciséis del citado precepto legal.

Zamora, 24 de marzo de 1944.—El Secretario judicial, Pedro Nuño.—El Juez (ilegible).

1.361-A. J.